

2

ANALISIS DEL PRONUNCIAMIENTO DE AGUAS BUENAS
DEL PARTIDO POPULAR DEMOCRATICO

Preparado por: LUIS A. NAZARIO JR.
7 de diciembre de 1970

I.
INTRODUCCION

El Consejo Central del Partido Popular Democrático adoptó un pronunciamiento sobre el crecimiento del Estado Libre Asociado en su reunión del 19 de noviembre de 1970 en Aguas Buenas, 477 años después del descubrimiento de Puerto Rico. El PPD entiende que debe reafirmar su posición en cuanto al crecimiento del ELA antes de establecer las soluciones que se propone gestionar para resolver los problemas que confronta en estos tiempos el pueblo de Puerto Rico. Esto obedece a que el éxito de las posibles soluciones a esos problemas, depende íntimamente del crecimiento alcanzado por el ELA.

El PPD ha tenido desde su fundación en 1938 un claro historial de ofrecer soluciones realistas a los problemas de Puerto Rico. La implementación de muchas de las soluciones propuestas por el PPD durante las décadas de 1940, 1950 y 1960 resultaron en una expansión económica y social sin precedentes en la historia de nuestro pueblo y alcanzada por muy pocos países en el mundo en una generación.

Sin embargo, con la solución de los problemas del pueblo de Puerto Rico durante las últimas tres décadas, se han creado nuevos problemas, originados como resultado del gran progreso económico y social de nuestro país. Asimismo, algunos de los problemas confrontados por el pueblo de Puerto Rico durante las últimas décadas persisten en mayor o menor grado, debido en parte al crecimiento demográfico.

El PPD entiende que, ante esa situación, Puerto Rico necesita ahora más que nunca que se encuentren soluciones realistas a sus problemas. De ahí que se haya decidido, primero, a definir su posición en cuanto al crecimiento del ELA para proceder luego a proponer las soluciones que necesitará el pueblo de Puerto Rico para enfrentarse eficazmente a los problemas de estos tiempos.

A continuación se presenta un análisis del Pronunciamiento de Aguas Buenas en términos de su alcance, y de la relación del ELA desarrollado, con nuestros problemas fundamentales.

II.

ALCANCE DEL PRONUNCIAMIENTO

El Pronunciamiento de Aguas Buenas tiene cuatro propósitos fundamentales, a saber:

1. Reafirmar la fe inquebrantable del PPD en el ELA como la relación con los Estados Unidos que mejor sirve los altos intereses del pueblo de Puerto Rico.
2. Establecer el criterio que el PPD considera que debe servir de base para modificar el estatuto de relaciones entre el pueblo de Puerto Rico y los Estados Unidos. Este estatuto es el que gobierna en la actualidad las relaciones entre Puerto Rico y Estados Unidos. Para modificar el mismo se requiere la aprobación del Congreso de Estados Unidos, y del pueblo de Puerto Rico a través de un Referéndum.
3. Adoptar una nueva forma de gestionar la revisión del estatuto de relaciones.
4. Señalar algunas áreas vitales que deben recibir atención preferente en la revisión de ese estatuto.

A continuación se examinan esos cuatro propósitos.

POSICION DEL PPD SOBRE LA RELACION ENTRE PUERTO RICO Y LOS ESTADOS UNIDOS.

El Pronunciamiento de Aguas Buenas expresa claramente que la posición del PPD sobre la relación entre el pueblo de Puerto Rico y el pueblo de Estados Unidos ha sido y continúa siendo la siguiente:

1. El PPD respalda firmemente:
 - a. La común ciudadanía y la asociación permanente entre Puerto Rico y los Estados Unidos de América.
 - b. El ELA como status permanente de Puerto Rico.
 - c. La necesidad de revisar el estatuto de relaciones a tenor con los tiempos, a fin de que el ELA sirva mejor aún a Puerto Rico.
2. El PPD rechaza definitivamente tanto la independencia como la

estadidad federada como status políticos de Puerto Rico.

El ELA puede considerarse como un Estado No Federado, en que la relación entre Puerto Rico y el gobierno federal es similar a la de los estados de la Unión en algunas áreas, pero distinta en otras. O sea, que la relación con el gobierno federal creada por el ELA no es igual a la de éste con los estados federados de la unión. La relación bajo el ELA toma en cuenta la situación económica, social y cultural de Puerto Rico, y mantiene su identidad como pueblo.

El ELA fue creado en 1952 en virtud de un convenio libremente acordado entre el pueblo de Puerto Rico y el pueblo de los Estados Unidos de América. Antes de que ese convenio fuera sometido y aprobado por el pueblo de Puerto Rico se había reconocido explícitamente el hecho de que, dentro de la permanencia del ELA como status político, los términos y condiciones del convenio tendrían que ser modificados para que... " en todo tiempo (los términos de sus relaciones fueran) la expresión de acuerdo libremente concertado entre el pueblo de Puerto Rico y los Estados Unidos de América" (Declaraciones Finales de la Convención Constituyente del 4 de febrero de 1952.) La Resolución número 23 de la Convención Constituyente de 1950 reconoció "el derecho del pueblo de Puerto Rico a proponer y aceptar modificaciones en los términos de sus relaciones con los Estados Unidos de América." Ese derecho fue además reconocido por los Estados Unidos en un mensaje del Presidente Dwight D. Eisenhower ante las Naciones Unidas; y por las Naciones Unidas en una resolución adoptada el 27 de noviembre de 1953.

A pesar de lo anterior, el estatuto de relaciones entre Puerto Rico y los Estados Unidos ha tenido sólo ligeras modificaciones durante los últimos 18 años. El PPD entiende que la revisión de ese convenio mediante acuerdo con los Estados Unidos es necesaria e inaplazable.

Luego de reafirmar la posición ideológica del PPD sobre el estatuto de relaciones, el Pronunciamiento de Aguas Buenas procede a establecer su posición con respecto al criterio que debe servir de base para modificar ese estatuto.

POSICION DEL PPD SOBRE EL CRITERIO PARA MODIFICAR EL ESTATUTO DE RELACIONES.

El Pronunciamiento de Aguas Buenas establece la siguiente posición con

respecto al criterio que debe servir de base a la modificación del estatuto de relaciones.

1. Que el gobierno de Puerto Rico tenga plena jurisdicción sobre todos sus asuntos internos.

2. Que el gobierno federal tenga exclusiva jurisdicción sobre todos los asuntos federales que no afecten la vida del pueblo de Puerto Rico y su territorio.

3. Que el gobierno federal tenga jurisdicción, pero en consulta y de mutuo acuerdo con el gobierno de Puerto Rico, sobre todos los asuntos federales que afectan la vida del pueblo de Puerto Rico y su territorio.

La anterior posición sobre las áreas de responsabilidad del gobierno de Puerto Rico y el gobierno federal en las relaciones entre Puerto Rico y Estados Unidos define claramente y sirve de marco de referencia al gobierno autónomico defendido por el PPD. El primer aspecto de plena jurisdicción del gobierno de Puerto Rico sobre sus asuntos internos - sigue la misma línea de pensamiento de los Estados Federados cuando abogan por una mayor inherencia de los gobiernos estatales sobre sus asuntos internos. En este respecto, la posición del PPD (y de los Estados Federados) aboga por el principio de una mayor descentralización de las funciones del gobierno federal que afectan la vida del pueblo de Puerto Rico y su territorio. Solo existe una diferencia de grado entre la posición del PPD sobre este extremo y la de los Estados Federados.

La posición del PPD respecto al segundo aspecto - de exclusiva jurisdicción del gobierno federal sobre todos los asuntos federales que no afecten la vida del pueblo de Puerto Rico y su territorio - está íntimamente ligado a los conceptos de común ciudadanía y asociación permanente entre el pueblo de Puerto Rico y los Estados Unidos que éste respalda. En este respecto, la posición ideológica del PPD no varía de la de los Estados Federados.

Finalmente, el tercer aspecto de la relación entre el gobierno de Puerto Rico y el gobierno federal - en los asuntos de jurisdicción del gobierno federal que afectan la vida del pueblo de Puerto Rico y su territorio - debe ejercerse en consulta y de mutuo acuerdo con el gobierno de Puerto Rico. Esto comprende la aplicabilidad del concepto de descentralización de las funciones actualmente

realizadas por el gobierno federal que podríān ser delegadas a los Estados Federados individuales, si existiera una adecuada coordinaci3n entre y sobre 3stos.

En sntesis, el PPD aboga por un convenio de asociaci3n permanente entre el pueblo de Puerto Rico y los Estados Unidos sobre bases distintas, en t3rminos de descentralizaci3n de funciones del gobierno federal, a las existentes hoy. Se procede a examinar a continuaci3n la forma adoptada por el PPD para gestionar la revisi3n del estatuto de relaciones.

FORMA DE GESTIONAR LA REVISION DEL ESTATUTO DE RELACIONES.

El Pronunciamiento de Aguas Buenas propone variar la forma para conseguir la revisi3n del estatuto de relaciones entre el pueblo de Puerto Rico y los Estados Unidos. El PPD dependi3 exclusivamente hasta entonces para conseguir las modificaciones a ese estatuto consideradas necesarias, del mecanismo de los Comit3s Ad Hoc, seg3n este hab3a sido respaldado por el Plebiscito celebrado en 1967. Esta posici3n del PPD asum3a que ese mecanismo ser3a utilizado para el crecimiento integral del ELA, y no para la cuesti3n del voto presidencial exclusivamente, cosa que desvirt3a el sentido del plebiscito.

De acuerdo con lo anterior, el PPD adopta en el Pronunciamiento de Aguas Buenas la forma de conseguir la revisi3n del estatuto de relaciones que sigue:

1. Respalda el mecanismo de los Comit3s Ad Hoc en tanto en cuanto busque el crecimiento integral del ELA.

2. Proponer, luego de las elecciones de 1972, que se convoque una Asamblea Constituyente compuesta por representantes del pueblo de Puerto Rico de todas las ideolog3as pol3ticas, ^{al igual que la Asamblea Constituyente} de 1950 donde estuvieron representados todos los partidos pol3ticos, para formular los nuevos t3rminos del estatuto de relaciones, los cuales deber3n ser aprobados por el pueblo de Puerto Rico en un Refer3ndum convocado al efecto antes de petici3narlos al Congreso de Estados Unidos.

Debe tenerse en mente que la Asamblea Constituyente propuesta por el PPD es para formular los nuevos t3rminos del estatuto de relaciones y no

para enmendar la Constitución de Puerto Rico. Es por eso que no sería necesario esperar hasta el 1978 para celebrar la Convención Constituyente propuesta, como erróneamente han declarado algunas personas. Por el contrario, ésta podría celebrarse en 1973.

A continuación se señalan algunas áreas vitales de la relación entre el pueblo de Puerto Rico y el gobierno federal que el PPD considera deben recibir atención preferente en la revisión del estatuto de relaciones.

ALGUNAS AREAS VITALES QUE DEBEN RECIBIR
ATENCIÓN PREFERENTE EN LA REVISIÓN DEL
ESTATUTO DE RELACIONES.

1. Defensa común - El PPD considera que esta es una área de jurisdicción federal en que debe existir la consulta y el mutuo acuerdo con el gobierno de Puerto Rico sobre los asuntos que afecten la vida del pueblo de Puerto Rico y su territorio. El PPD considera que la consulta y el mutuo acuerdo en cuestiones de defensa común debe ser extensiva a:

a. La aportación del Pueblo de Puerto Rico a la defensa común, incluso el servicio militar obligatorio.

b. Los asuntos o negociaciones que envuelvan compromisos internacionales de Estados Unidos que afecten la vida del pueblo de Puerto Rico y su territorio, como sucede en el Tratado de Desnuclearización de la América Latina.

c. La ocupación de terrenos por las fuerzas armadas en Puerto Rico e islas adyacentes y su uso, insistiendo el PPD vigorosamente en el cese de prácticas de bombardeo y tiro en la isla de Culebra.

2. Emigración e Inmigración - El PPD considera que en esta otra área de jurisdicción federal debe también existir la consulta y el mutuo acuerdo con el gobierno de Puerto Rico en lo que respecta a la inmigración a Puerto Rico de personas que no sean ciudadanos de Estados Unidos. De esta forma podría bregarse efectivamente con el problema de la suplantación o desplazamiento de los puertorriqueños por extranjeros.

3. Aspectos Económicos - El PPD cree que las leyes federales y órdenes ejecutivas que afecten a Puerto Rico deben aplicarse en consulta y de mutuo acuerdo con el gobierno de Puerto Rico.

4. Otras Areas Vitales - El PPD considera que la Asamblea Constituyente

propuesta debe precisar con claridad el criterio del pueblo de Puerto Rico sobre aspectos tales como: el cabotaje; las aduanas y los aranceles; las leyes sobre rentas internas federales; las relaciones obrero-patronales; las normas de trabajo y los salarios mínimos; las determinaciones sobre el transporte aéreo, marítimo y las comunicaciones en masa (radio y televisión); y la confección de tratados internacionales o políticas de los Estados Unidos en tanto en cuanto afecten la vida del pueblo de Puerto Rico y su territorio.

Se menciona en el Pronunciamento de Aguas Buenas que la anterior lista no debe entenderse como una enumeración exhaustiva de las áreas que debe considerar la Asamblea Constituyente propuesta.

Esta debe examinar todos los aspectos de los términos del estatuto de relaciones que a su juicio merezcan examinarse.

III.

CONCLUSION

El PPD entiende que la forma más efectiva de encontrar soluciones adecuadas a los problemas de educación, salud, empleo, vivienda, balance entre lo rural y urbano, balance empresarial y eliminación de la pobreza extrema, así como a los demás problemas que confrontan al pueblo de Puerto Rico, es mediante el ELA. El PPD considera además que el ELA servirá más efectivamente aún a Puerto Rico cuando el estatuto de relaciones entre el pueblo de Puerto Rico y los Estados Unidos haya sido modificado. Por esto, la posición del PPD sobre la revisión del estatuto de relaciones es una de las piedras angulares de su programa de acción para resolver los problemas fundamentales del pueblo de Puerto Rico.